

TIGRE, 23 de octubre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 20 de octubre de 2014 con la empresa Pague por Celular S.A., cuyo original se anexa a la presente, poniendo en vigencia nuevo convenio de pago de la deuda relacionada con el contrato de la licitación pública 3/11.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1221-3

FIRMADO

Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2719

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, domiciliada en la Av. Cazón N° 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra, PAGUE POR CELULAR S.A. (CUIT 33-71129738-9), en adelante PPC, representada en este acto por su presidente Sr. Héctor Mauricio Salmoyraghi, con domicilio constituido oportunamente en Armenia 2105, CABA, y en el marco del contrato de Concesión del Servicio de Explotación y Control del Estacionamiento Medido en la Vía Pública registrado por Resolución N° 1908/11, en adelante PPC, las partes convienen celebrar el presente acuerdo de pago, y ,

CONSIDERANDO:

- Que con fecha las PARTES suscribieron un CONVENIO DE PAGO que se registró por Resolución Nro. 474/13.
- Que, a la fecha PPC reconoce que en el marco del CONVENIO DE PAGO referido en el Considerando anterior mantiene una deuda con la MUNICIPALIDAD por la suma de pesos trescientos ocho mil quinientos noventa y cinco con 13/100 (\$ 308.595,13).
- Que PPC que ha manifestado dificultades para lograr el cumplimiento del Convenio de pago referenciado precedentemente por lo que solicita a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta establecer un nuevo cursograma de pago de la deuda reconocida.

En consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PPC, se compromete a pagar la suma de pesos trescientos ocho mil quinientos noventa y cinco con 13/100 (\$ 308.595,13) que en la actualidad adeuda al Municipio de Tigre conforme el mecanismo y plazos establecidos en la Cláusula Segunda siguiente.

SEGUNDA: La suma adeudada será abonada en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos dieciocho mil (\$18.000) cada una. En este acto, PPC entrega a la MUNICIPALIDAD doce (12) cheques de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) cada uno de ellos, correspondientes al pago de las primeras doce (12) cuotas, según el detalle que se incluye a continuación:





Banco	Nro	Importe	vto
Macro	35736585	18.000	10/11/2014
Macro	35736586	18.000	10/12/2014
Macro	35736587	18.000	10/01/2015
Macro	35736588	18.000	10/02/2015
Macro	35736589	18.000	10/03/2015
Macro	35736590	18.000	10/04/2015
Macro	35736591	18.000	10/05/2015
Macro	35736592	18.000	10/06/2015
Macro	35736593	18.000	10/07/2015
Macro	35736594	18.000	10/08/2015
Macro	35736595	18.000	10/09/2015
Macro	35736596	18.000	10/10/2015

En garantía de pago de las restantes doce (12) cuota, PPC entrega en este acto doce pagarés de acuerdo al siguiente detalle:

Pagaré	1	18.000	10/11/2015
Pagaré	2	18.000	10/12/2015
Pagaré	3	18.000	10/01/2016
Pagaré	4	18.000	10/02/2016
Pagaré	5	18.000	10/03/2016
Pagaré	6	18.000	10/04/2016
Pagaré	7	18.000	10/05/2016
Pagaré	8	18.000	10/06/2016
Pagaré	9	18.000	10/07/2016
Pagaré	10	18.000	10/08/2016
Pagaré	11	18.000	10/09/2016
Pagaré	12	18.000	10/10/2016

Los pagarés podrán ser reemplazados por cheques de pago diferido emitidos con iguales características que los que se entregan en este acto y por los mismos montos y fechas de pago de los pagarés que se reemplazan.

Si a la fecha de vencimiento de los pagarés, los mismos no hubieran sido cambiados por cheques y no fueran pagadas las respectivas cuotas por PPC en tiempo y forma, la MUNICIPALIDAD podrá ejecutar los pagarés sin necesidad de intimación previa, para perseguir el cobro de las cuotas vencidas e impagas.

TERCERA: Percibidos el monto total de la deuda reconocida en la Cláusula PRIMERA las PARTES no tendrán nada más que reclamarse por la relación contractual que los uniere ni por cualquier otro concepto.

CUARTA: El solo vencimiento de cada una de las cuotas constituirá en mora automática a PPC (Art. 509 del Código Civil) sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, imponiéndose por día de retraso un interés calculado a la tasa que

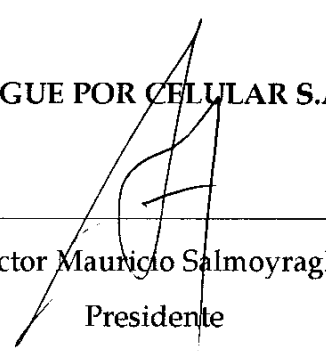
percibe la Municipalidad de Tigre conforme las Ordenanzas Fiscal e Impositiva por la mora en el pago de las tasas municipales; y computado desde el día de vencimiento de la cuota respectiva hasta el del efectivo pago del capital con más los intereses devengados. La demora en pagar el capital y/o los intereses que se extienda por más de diez (10) días corridos desde la fecha de pago respectiva, importará la caducidad automática de todos los plazos pactados en el presente Convenio habilitando a la MUNICIPALIDAD -sin necesidad de interpelación ni comunicación previa- a reclamar judicialmente el pago del saldo total de la deuda con más los intereses que se devenguen y/o ejecutar los pagarés, a elección de la MUNICIPALIDAD, a fin de obtener el repago del total del monto adeudado.

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado.-

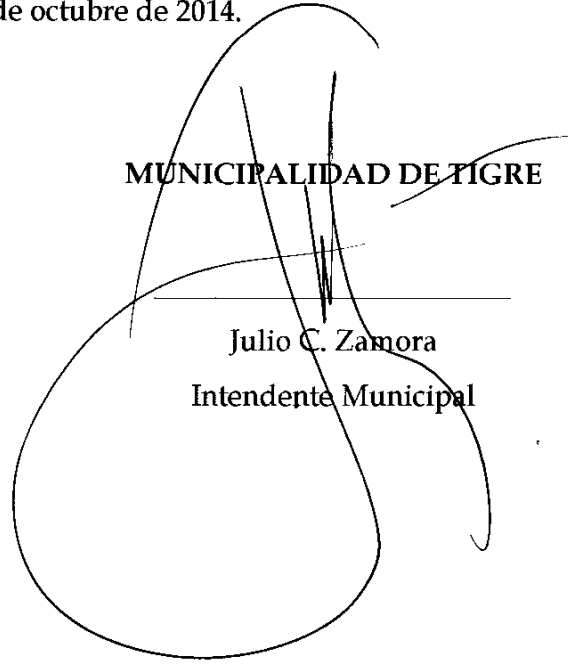
SEXTA: Ante cualquier controversia que pueda suscitarse entre las partes, las mismas aceptan la competencia y se someten a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre el 20 de octubre de 2014.

PAGUE POR CELULAR S.A.


Héctor Mauricio Salmoyraghi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE TIGRE


Julio C. Zamora
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.